

# Comunicación

Cuadernillo  
de trabajo

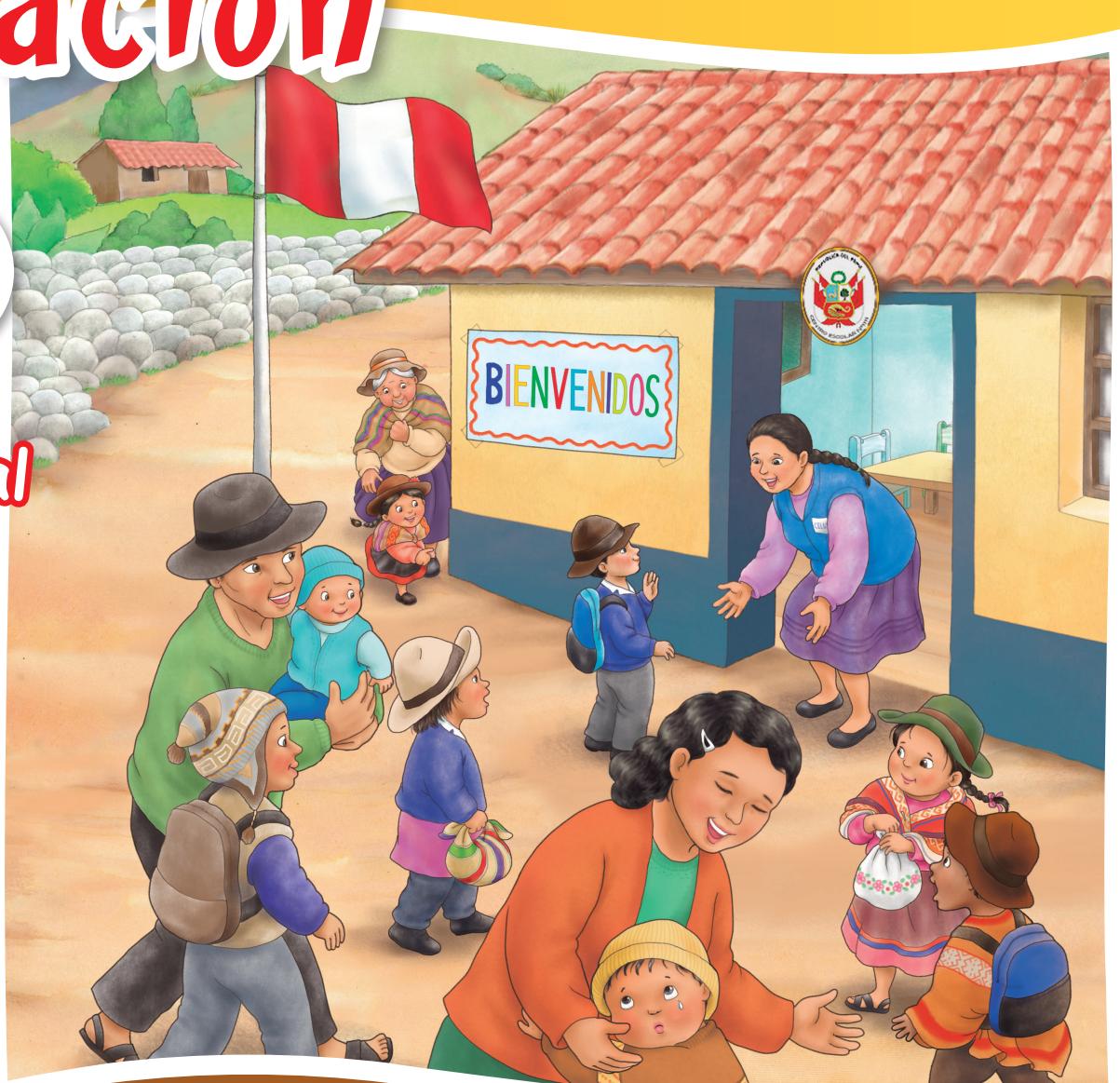
1

Alfabetización inicial



PERÚ

Ministerio  
de Educación



Pertenece a

Institución educativa:



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe  
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

## **Comunicación. Cuadernillo de trabajo 1**

Alfabetización inicial

### **©Ministerio de Educación**

Calle del Comercio 193, San Borja  
Lima, Perú  
Teléfono: 615-5800  
[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

### **Elaboración:**

Ana Del Pilar López Rodas, Miriam Yris Pareja Fernández, Elizabeth Rojas del Águila

### **Diseño y diagramación:**

Roxana Valdez Chávez

### **Ilustraciones:**

Gloria Arredondo Castillo

### **Corrección de texto:**

Gerson Rivera Cisneros, Gabriela Vargas Philippón

Primera edición, marzo de 2018

Tiraje: 104,361

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2018-16123

Se terminó de imprimir en Diciembre 2018

Impreso en:

Quad/Graphics Perú S.A.  
Av. Los Frutales 344, Ate, Lima 03, Perú  
RUC 20371828851

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin permiso del Ministerio de Educación.

Impreso en el Perú/Printed in Peru



# Cuadernillo 1: Nos conocemos y organizamos para aprender

## Escribimos nuestros nombres para reconocer nuestros cuadernos

La profesora Daniela ha encontrado un cuaderno y quiere que las niñas y los niños la ayuden a saber de quién es.

¿Tú puedes ayudarla?

¿Cómo la ayudarías?



1. **Dialoga** con tus compañeras, tus compañeros y tu profesora o profesor.

- ¿Qué está escrito en el cuaderno?
- ¿Cómo te has dado cuenta?



R

T

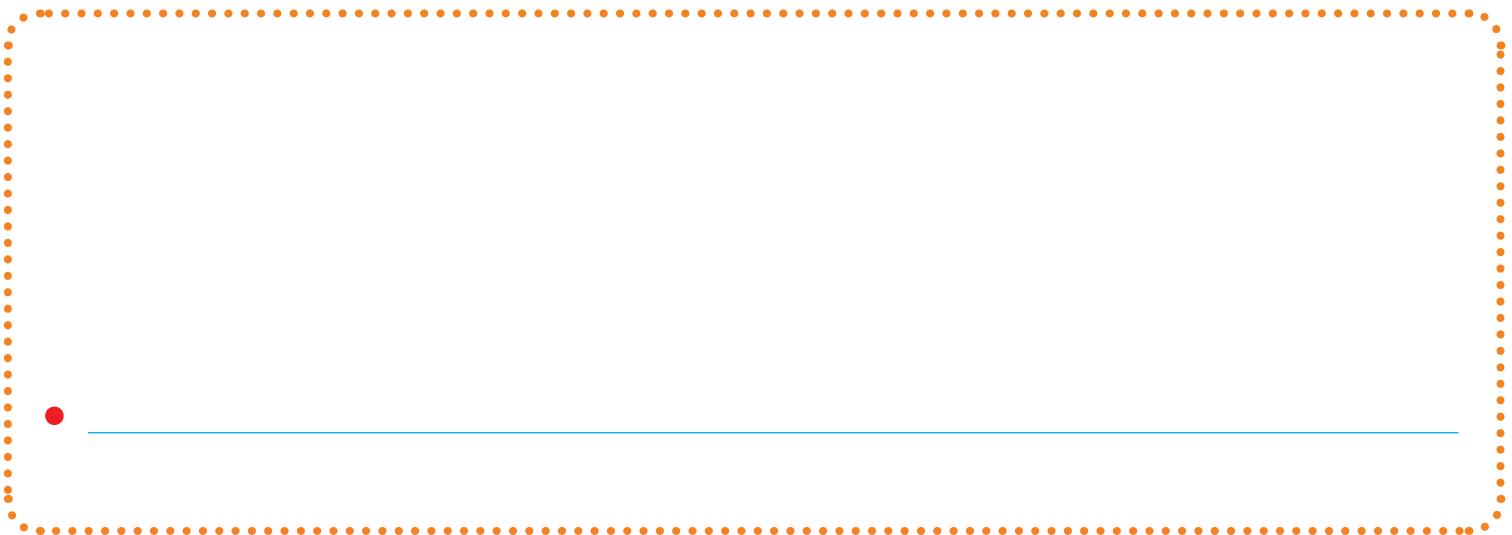
E

N

A

O

2. **Recorta** las letras y **forma** el nombre.
3. **Pega** aquí el nombre que has formado.



4. **Señala** dónde comienza y dónde termina el nombre que formaste.

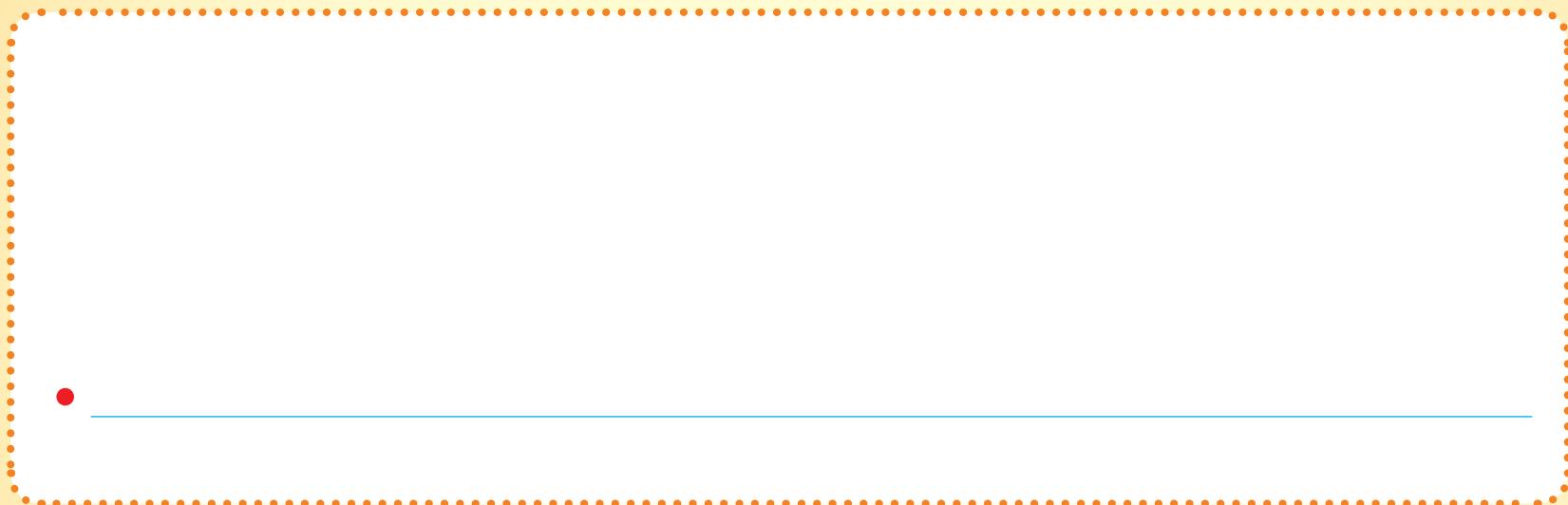


## ¿Nuestros cuadernos tienen nombre?

Si quisieras formar tu nombre para ponerlo en tu cuaderno, ¿qué letras necesitarías?



1. **Recorta** las letras móviles de las páginas quince y dieciséis, y **arma** tu nombre.
2. **Escribe** tu nombre en la tarjeta y decórala.

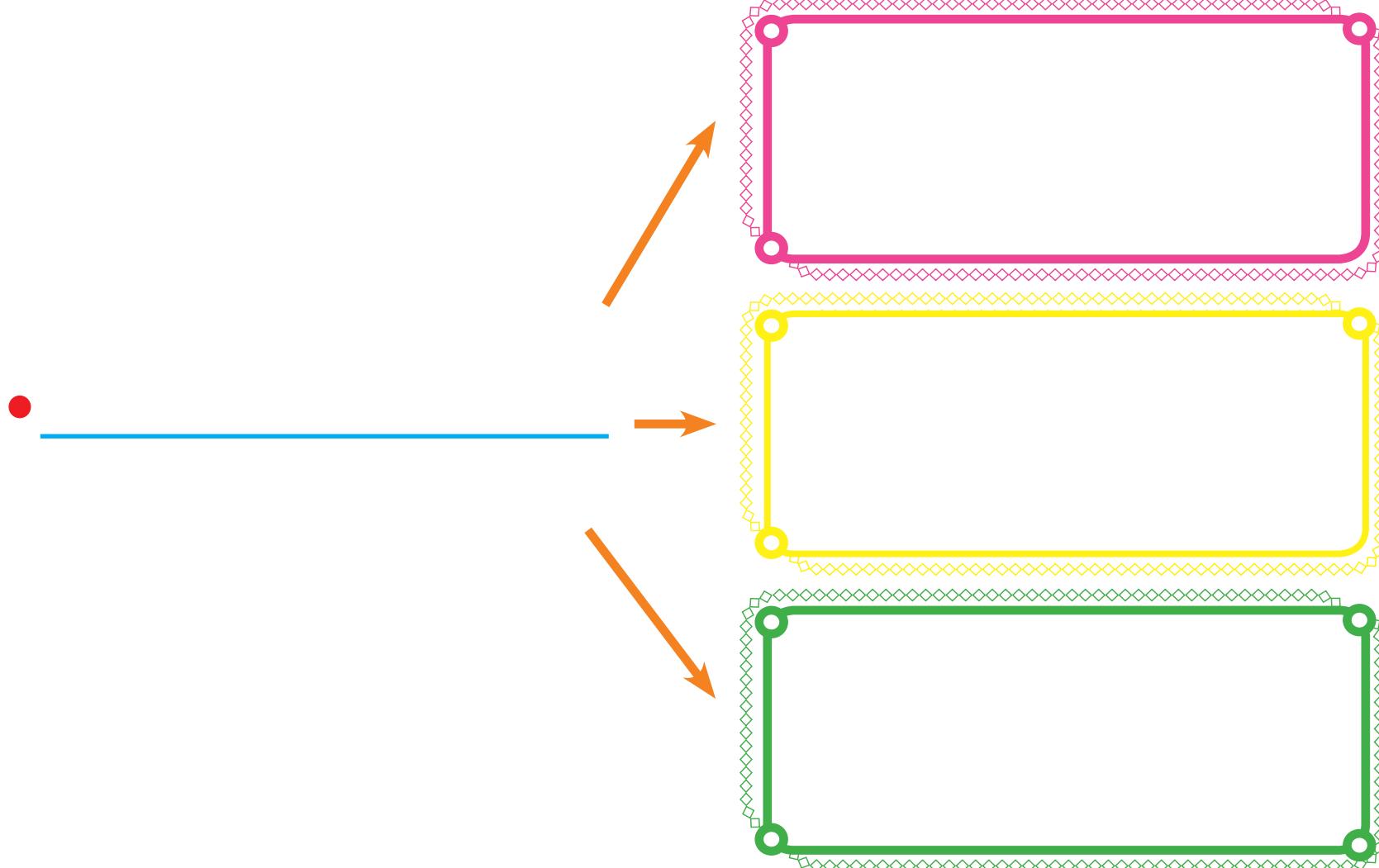


**3. Pega** la tarjeta con tu nombre en tu cuaderno.

**¡Ahora todos sabrán a quién le pertenece el cuaderno!**



4. **Escribe** tu nombre en la línea y **dibuja** en los recuadros objetos que inician con la primera letra de tu nombre.



**5. Escribe** los nombres de los objetos que dibujaste.

A large rectangular writing area with a decorative purple diamond border. Inside the border, there are three red dots, each with a blue horizontal line extending to the right for writing.

## ¡Aprendemos otros nombres!

1. **Lee** con el apoyo de tu profesora o profesor.

CAMILO

CARLOS

2. **Conversa** con tu profesora o profesor, tus compañeras y tus compañeros.

- ¿Dónde dice Camilo?
- ¿Dónde dice Carlos?
- ¿Cómo te diste cuenta?

**3. Lee y responde.** ¿Qué dice?

CAMILO

**4. Colorea** las palabras que tienen la misma letra inicial del nombre Camilo.

Rosa

cama

lobo

casa

maceta

cara

## ¡Cantamos y decimos nuestros nombres!

1. **Lee** con el apoyo de tu profesora o profesor.
2. **Canta** la canción con tus compañeras y compañeros.

Caminando por el campo,  
un conejo me encontré,  
como no tenía nombre,  
*Marcelo* lo llamé.

—¡Oh! Marcelo,  
el conejo eres tú,  
si escoges otro nombre,  
¿qué nombre dices tú?  
—Alicia.

—¡Oh! Alicia,  
la coneja eres tú,  
si escoges otro nombre,  
¿qué nombre dices tú?...



## ¡Un nombre para nuestro grupo!

1. **Observa** la imagen y **menciona** lo que ves.



2. **Pide** a tu profesora o profesor que lea lo que dice en el cartel.

¿Qué nombre te gustaría para tu grupo? Piensa y escribe un nombre para tu grupo.



3. **Escribe** el nombre que pensaste para tu grupo y **léelo** a tus compañeras y compañeros.

4. **Elige** entre todos los nombres el que más les guste a tus compañeras, compañeros y a ti.
5. **Forma** con las letras móviles el nombre que acordaron para tu grupo. Luego, **cópialo** en una tarjeta.

**6. Pega** la tarjeta con el nombre de tu grupo en la primera línea del cuadro.

**7. Escribe** el nombre de tus compañeras y compañeros.

Aquí pega la tarjeta.

•	•
•	•
•	•

**8. Responde.**

- ¿En qué se parecen estos nombres?
- ¿En qué se diferencian?

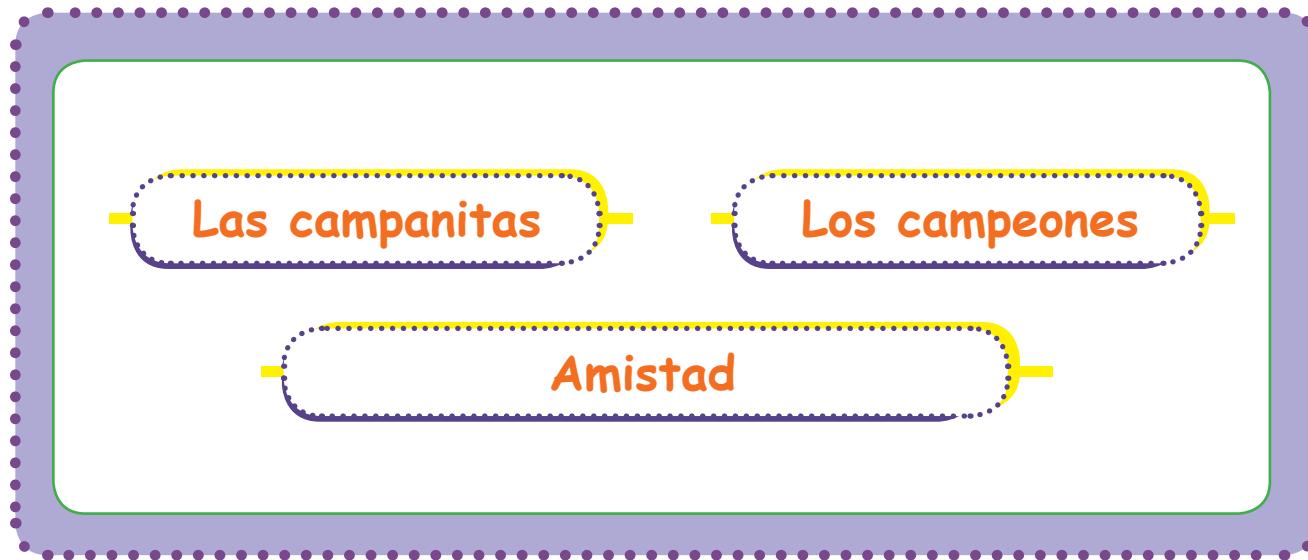
9. Ayuda a Juan a descubrir el nombre de su grupo. **Une** las letras con una línea y **escribe** el resultado en el recuadro.



10. Ahora **responde**. ¿Qué nombre tiene el grupo de Juan?

## ¡Vamos a leer nombres de grupos!

1. **Observa** los nombres del cartel y **escucha** cómo los lee tu profesora o profesor.



2. **Señala.**

- ¿Dónde dice Los campeones?

3. **Responde.**

- ¿Cómo te has dado cuenta?

A A B B C C D D E E

F F G G H H I I J J

K K L L M M N N Ñ Ñ

O O P P Q Q R R S S

T T U U V V W W X X

Y Y Z Z A E E I O U



E E D D C C B B A A

J J I I H H G G F F

Ñ Ñ N N N M M L L K K

S S R R Q Q P P O O

X X W W V V U U T T

U O I E E A Z Z Y Y



# Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

**Artículo 1.**- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

**Artículo 2.**- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

**Artículo 3.**- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

**Artículo 4.**- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5.**- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

**Artículo 6.**- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

**Artículo 7.**- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

**Artículo 8.**- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

**Artículo 9.**- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

**Artículo 10.**- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

**Artículo 11.**- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presume su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

**Artículo 12.**- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

**Artículo 13.**- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

**Artículo 14.**- 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 15.**- 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

**Artículo 16.**- 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad nubil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Artículo 17.**- 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

**Artículo 18.**- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

**Artículo 19.**- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

**Artículo 20.**- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

**Artículo 21.**- 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

**Artículo 22.**- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 23.**- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquier otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

**Artículo 24.**- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

**Artículo 25.**- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

**Artículo 26.**- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

**Artículo 27.**- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

**Artículo 28.**- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

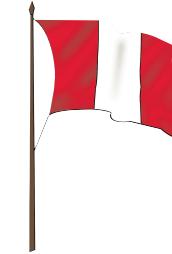
**Artículo 29.**- 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

**Artículo 30.**- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

## SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA NACIONAL



HIMNO NACIONAL



ESCUDO NACIONAL  
DISTRIBUCIÓN GRATUITA  
PROHIBIDA SU VENTA

